

Arancel Notarial 2025 (actualización)

Por Resolución 95/25, el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires aprobó las pautas arancelarias vigentes a partir del **1º de mayo de 2025**. Los artículos mencionados en cada rubro corresponden al Decreto 1208/1987.

Concepto Sugerido

	<p>HONORARIO GENERAL (art. 2º) Incluye donaciones, particiones, adjudicaciones, ventas, permutas, daciones en pago, transferencias de dominio, etc. <i>Sobre el valor real o actual del inmueble al momento de otorgar el acto, siempre sobre la base que sea mayor. Si el valor se expresa en USD, será aplicable la alícuota a la base expresada en dicha moneda. Se puede utilizar el tipo de cambio MEP para expresar el honorario en pesos. *Se percibirá con un recargo del cincuenta por ciento (50%) el honorario de las escrituras judiciales (Art. 4º -I)</i></p>	2%
	<p>HONORARIO MÍNIMO (art. 2º) La fijación del monto de cada escritura, acto o contrato se hará con sujeción a las siguientes bases: a) El valor actual de los bienes. b) El precio asignado a los bienes o monto del acto. c) La valuación fiscal, VIR o valuación fiscal al acto. En todos los casos se tomará el valor mayor.</p>	1.450.000
A	<p>ACEPTACIÓN Y RENUNCIA DE HERENCIA (art. 6º J)</p>	310.000
	<p>ACLARACIÓN, RATIFICACIÓN Y CONFIRMACIÓN (art. 6º K) de contratos o instrumentos públicos y escrituras rectificadorias.</p>	220.000
	<p>ACTAS (art. 6º LL) Mínimo Máximo</p>	270.000 2.860.000
	<p>AUTORIZACIONES A MENORES DE EDAD (art. 6º N) para viajar al extranjero. No incluye registración.</p>	105.000
	<p>AUTORIZACIONES PARA CONDUCIR. No incluye registración.</p>	105.000
C	<p>CANCELACIÓN DE DERECHOS REALES (art. 6º F) Sobre el valor actual del crédito o contrato al momento de cancelar. Recibo o extinción. Desafectación del Régimen de Protección de la Vivienda o Bien de Familia, siempre sobre la valuación fiscal. Tope Máximo equivalente a 25 mínimos *5.000.000. para la actualización en curso.</p>	200.000 mas el 0,3% sobre el monto

Arancel Notarial 2025 (actualización)

	CERTIFICACIONES (art. 6º M)	
	De una firma	35.000
	Si se certifica el carácter que inviste el firmante	50.000
	De envío de correspondencia	100.000
	De vida	40.000
	De vida para pensionistas del Estado	25.000
	De copias de documentos:	
	-Primera hoja	22.000
	-Cada hoja siguiente	5.000
	De domicilio	100.000
	CERTIFICADO ART. 96 LEY 404 (INCLUYE CERT. REMOTOS)	22.000
	Mínimo	470.000
	Máximo	
	<i>Honorario calculado de acuerdo con el art. 15; por analogía, se percibirá para este acto un honorario similar al de los arts. 6º LL (actas) y 6º M (certificaciones varias).</i>	
	CONFECCIÓN Y DILIGENCIAMIENTO Y EVALUACIÓN JURÍDICA DE C/ JUEGO DE CERTIFICADOS (art. 17º I)	
	Tope general del diligenciamiento: \$3.000.000 (equivalente a 15 veces el mínimo). Base: la prevista para art. 2º incluyendo el tipo de cambio MEP.	
	Cuando se requiera más de 1 juego de certificados: se percibirá el honorario establecido precedentemente y, además, un mínimo de \$200.000 por c/ juego adicional que exceda el 1º juego de certificados.	200.000 mas el 0,20% sobre el monto
	Si para efectuar las diligencias establecidas el escribano tuviera que salir de su jurisdicción, percibirá el 50% de recargo sobre los montos establecidos.	
D	DOCUMENTOS HABILITANTES (art. 11)	
	Transcripción de c/ foja o fracción	17.000
	Inserción de c/ foja	4.000
E	ESCRITURAS DE CESIÓN DE DERECHOS, ACCIONES O CRÉDITOS, REGLAMENTOS DE COPROPIEDAD, RECONOCIMIENTO DE DEUDA, MUTUOS SIN GARANTÍA REAL Y LOCACIONES sobre monto o valor real (art. 7º)	490.000 mas el 0,5% sobre el monto

Arancel Notarial 2025 (actualización)

ESCRITURAS SIN EFECTO (Art. 10)

Desistidas: **20% del honorario establecido.**

Si se hubiera pasado al protocolo: **40% del honorario establecido.**

En ambos casos, se cobrará el honorario total por el diligenciamiento de certificados y el estudio de títulos, siempre que se hubieran confeccionado o diligenciado y/o recopilado o estudiado los títulos, indistintamente.

ESCRITURAS JUDICIALES (Art.4º I)

Se percibirá con un recargo del cincuenta por ciento (50%) el honorario de las escrituras judiciales (Art. 4º -I). Se aplica en las escrituras judiciales cuyo honorario está a cargo del comprador y en las cuales se despliega una mayor actividad que así lo justifica (según dictamen del Dr. Pelosi, aprobado por CD el 18/6/73). Participan de este mismo recargo las escrituras donde existe trácto abreviado, pero por art. 4º inc. II, el porcentaje es menor por estar a cargo del vendedor. * Ver TRÁCTO ABREVIADO.

50%

ESTUDIO DE TÍTULOS (Art. 18)

Si para efectuar esa recopilación debieran los escribanos salir de su jurisdicción, cobrarán dicho honorario con un **recargo del 20%.**

Base: la prevista para el art. 2º incluyendo el tipo de cambio MEP.

530.000 mas el 0,2% sobre el monto

EXPEDICIÓN DE 2º o ULTERIORES COPIAS (art. 6º O)

200.000

FECHA CIERTA O NOTIFICACIONES de documentos privados o públicos (art. 8º).

En contratos o documentos de **hasta \$800.000.-**: se percibirá el **honorario mínimo de \$80.000.-**

80.000 mas 0,2% sobre el monto

De los **\$800.000.-** en adelante: se percibirá **el mínimo indicado más el 0,2% sobre el excedente.**

Máximo: **\$1.300.000.**

FOJA ELABORADA (por foja) (art.30º)

9.000

FIDEICOMISO

Por analogía, se percibirá para este acto un honorario similar a los arts. 5º (sociedades) y 2º (honorario general).

600.000

Redacción de contrato: Se puede utilizar la escala de sociedades y/o la del art. 2, dependiendo de la naturaleza del fideicomiso.

aporte o transferencia de bienes: se aplica el art. 2 con misma alicuota del 2% y mínimo

1.450.000

F

Arancel Notarial 2025 (actualización)

	INSCRIPCIONES de actos o contratos en registros públicos (art. 12), excepto las que deban practicarse en el Registro de la Propiedad Inmueble con motivo del otorgamiento de una escritura cuyo honorario ya está incluido en el acto principal.	145.000
P	PLANILLAS (art. 17 II) AFIP-AGIP-UIF-ARBA	65.000
	PODERES . Sustituciones, venias y consentimientos (art. 6° A)	110.000
	PODERES ESPECIALES	110.000
	PODERES GENERALES JUDICIALES	90.000
	PODERES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	130.000
	PODERES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN	170.000
	Por cada otorgante que excediera al primero	45.000
	REVOCATORIA O RENUNCIA DE PODER (art. 6° B)	110.000
	Por cada otorgante que excediera al primero	45.000
R	RECONOCIMIENTO DE HIJOS. DESIGNACIÓN DE TUTOR/CURADOR	300.000
	REDACCIÓN DE DOCUMENTOS PRIVADOS (por analogía con Art. 7°) Mínimo (Siempre que no estuviera de otra manera determinado en el Arancel Notarial. Documentos sin monto: analogía con Actas de Constatación).	490.000 mas el 0,5% sobre el monto
	RETENCIONES (art. 17° II) Liquidación, recaudación, pago y liberación, por cada caso y por cada inmueble Máximo por inmueble: \$220.000. En cada inmueble puede haber un máximo de 4 casos: a) retención, b) liquidación, c) pago y d) liberación). Si para efectuar la diligencia el escribano tuviera que salir de jurisdicción, percibirá el 50% de recargo sobre los montos establecidos.	55.000
	RÚBRICA DE LIBROS (por foja, hasta 5 libros).	200.000

Arancel Notarial 2025 (actualización)

S

SOCIEDADES (art. 5°)

En las escrituras o instrumentos de constitución, transformación, fusión, escisión, prórroga, renovación, adecuación, aumento o reducción de capital, sindicación de acciones, liquidación y disolución de sociedades civiles y comerciales, y de emisión de debentures, se aplicará la siguiente escala:

Hasta \$ 800.000:

Más de \$800.000, se suma el 0,5% sobre el excedente.

En todos los casos, el honorario mínimo será de la presente escala no es acumulativa y su aplicación se hará con sujeción a las siguientes bases:

- a) *Sobre el capital fijado, aumentado, reducido, retirado, adjudicado o liquidado.*
- b) *Las escrituras de aumento de capital por revalúo contable o de activos, emisión, rescate de canje de acciones tributan el 25% del honorario de esta escala sobre el monto del revalúo, emisión, rescate o canje.*
- c) *Las escrituras de adecuación de sociedades devengarán el 50% del honorario de la escala fijada en el comienzo de este artículo.*
- d) *Las escrituras de reglamentos de gestión respecto de los fondos comunes de inversión devengarán un honorario equivalente al 30% del fijado en la escala. El monto de los capitales integrado por la sociedad “gerente” y la sociedad “depositario” determinará el importe sobre el cual se aplicará la alícuota en las mencionadas escrituras de reglamento de gestión.*

600.000

Tener presente la posible aplicación del artículo 9 del reglamento 1208/87, que establece: “Cuando en una misma escritura se realicen dos o más contratos entre las mismas partes, aun cuando uno fuere consecuencia del otro, se percibirán íntegros los honorarios que correspondieren a dichos contratos según las bases establecidas en el presente arancel.” Ejemplo: aumento de capital social por aporte de un inmueble. Cambio de sede social.

DICTAMEN PRECALIFICATORIO. Sobre actos societarios, reconducción y división de sociedades pasados EN REGISTRO

NOTARIAL DISTINTO AL DEL DICTAMINANTE:

50% del honorario que le hubiere correspondido al acto, hasta un máximo de

790.000

Cualquier otro DICTAMEN, incluso los anteriores si hubieran pasado EN EL MISMO REGISTRO NOTARIAL DEL DICTAMINANTE, honorario convencional

Mínimo de

360.000

Máximo de

600.000

T

TAXIS

Transferencias de licencias, con transferencia de vehículo

450.000

Arancel Notarial 2025 (actualización)

TESTAMENTO (art. 6° G) por acto público y su protocolización.

Mínimo de

Máximo de

Con declaración de bienes: **\$695.000 más el 1,20% sobre el valor de los bienes.**

695.000
3.400.000

TRACTO ABREVIADO (Art 4° I) 20% del honorario general (0,4%).

Mínimo por cada sucesión. Se cobra *por cada sucesión y en relación con el porcentaje involucrado en cada una de las sucesiones.*

*Se trata de un honorario diferencial que se aplica en las escrituras judiciales cuyo honorario está a cargo del vendedor y en las cuales se despliega una mayor actividad que así lo justifica (según dictamen del Dr. Pelosi, aprobado por CD el 18/6/73). Participan de este mismo recargo, las escrituras judiciales, pero por art. 4° inc. I el porcentaje es mayor por estar el honorario a cargo del comprador. * Ver ESCRITURAS JUDICIALES. .*

695.000

Fuente: Informe técnico de Índice de precios al consumidor (INDEC) y promedios realizados por C.A.A.